



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA Nº: 07/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2.019.

En el Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), a 28 de junio del año dos mil diecinueve.

Siendo las dieciocho horas y cuarenta y tres minutos y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria Urgente del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy a la finalización del Pleno Extraordinario celebrado con anterioridad y convocados todos los concejales que componen la Corporación Municipal a la finalización del citado Pleno, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores/as que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE,	D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. MANUEL TOVAR GÓMEZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D^a. CRISTINA GARCÍA SALGUERO (PSOE-A)
CONCEJAL,	D^a. LORENA GIL FLORES (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ GARCÍA (PSOE-A)
CONCEJAL,	D^a. MARÍA DEL CARMEN BARRERA ROMÁN (PSOE-A)
CONCEJAL,	D^a. ENCARNACIÓN CASTRO GARCÍA (PP)
CONCEJAL,	D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO (PP)
CONCEJAL,	D^a. MARÍA TERESA GARCÍA CHAVES (PP)
CONCEJAL,	D^a. LIGIA RAMONA VIRBAN (PP)
SECRETARIO-INTERVENTOR,	D. LUIS TARACENA BARRANCO

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los siguientes puntos incluidos en el ORDEN DE DÍA:

PUNTO 1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

PUNTO 2.- PLAN DE IGUALDAD (COMPROMISO EN EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE UN PLAN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y LGTBI)

A continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

PUNTO 1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Sr. Alcalde explica los motivos de la urgencia para iniciar este Plan de Igualdad con el compromiso necesario de la Corporación Municipal y considerando además que el próximo Pleno ordinario va a tener lugar en el mes de septiembre.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a la urgencia de la sesión convocada.

No realizándose ninguna observación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de sus miembros de derecho (11)**, la urgencia de la sesión.

PUNTO 2.- PLAN DE IGUALDAD (COMPROMISO EN EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE UN PLAN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y LGTBI).

Código Seguro De Verificación:	QsG2xZt9VPLntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	01/07/2019 12:59:27	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/07/2019 10:38:26	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QsG2xZt9VPLntgZmkDRYNg==			

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente al compromiso en el establecimiento y desarrollo de un Plan de Igualdad de Género y LGTBI, y que textualmente dice lo siguiente:

"El artículo 14 de la Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

Con ese espíritu se aprueba y publica en BOE la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, siendo los objetivos de esta norma los siguientes:

Las mujeres y los hombres son iguales en dignidad humana, e iguales en derechos y deberes. Esta Ley tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.

A estos efectos, la Ley establece principios de actuación de los Poderes Públicos, regula derechos y deberes de las personas físicas y jurídicas, tanto públicas como privadas, y prevé medidas destinadas a eliminar y corregir en los sectores público y privado, toda forma de discriminación por razón de sexo.

La mencionada norma, en su capítulo III concreta estos objetivos en la figura de los planes de igualdad. En los artículos siguientes establecen la forma en la éstos se ponen en funcionamiento y su contenido:

Artículo 45. Elaboración y aplicación de los planes de igualdad.

1. Las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral.

2. En el caso de las empresas de cincuenta o más trabajadores, las medidas de igualdad a que se refiere el apartado anterior deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecidos en este capítulo, que deberá ser asimismo objeto de negociación en la forma que se determine en la legislación laboral.


3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las empresas deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad cuando así se establezca en el convenio colectivo que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo.

4. Las empresas también elaborarán y aplicarán un plan de igualdad, previa negociación o consulta, en su caso, con la representación legal de los trabajadores y trabajadoras, cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

5. La elaboración e implantación de planes de igualdad será voluntaria para las demás empresas, previa consulta a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras.

Artículo 46. Concepto y contenido de los planes de igualdad de las empresas.

1. Los planes de igualdad de las empresas son un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad

Código Seguro De Verificación:	QsG2xZt9VPLntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	01/07/2019 12:59:27	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/07/2019 10:38:26	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QsG2xZt9VPLntgZmkDRYNg==			

de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

2. Los planes de igualdad contendrán un conjunto ordenado de medidas evaluables dirigidas a remover los obstáculos que impiden o dificultan la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con carácter previo se elaborará un diagnóstico negociado, en su caso, con la representación legal de las personas trabajadoras, que contendrá al menos las siguientes materias:

- a) Proceso de selección y contratación.
- b) Clasificación profesional.
- c) Formación.
- d) Promoción profesional.
- e) Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres.
- f) Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.
- g) Infrarrepresentación femenina.
- h) Retribuciones.
- i) Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

La elaboración del diagnóstico se realizará en el seno de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad, para lo cual, la dirección de la empresa facilitará todos los datos e información necesaria para elaborar el mismo en relación con las materias enumeradas en este apartado, así como los datos del Registro regulados en el artículo 28, apartado 2 del Estatuto de los Trabajadores.

3. Los planes de igualdad incluirán la totalidad de una empresa, sin perjuicio del establecimiento de acciones especiales adecuadas respecto a determinados centros de trabajo.


4. Se crea un Registro de Planes de Igualdad de las Empresas, como parte de los Registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependientes de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y de las Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas.

5. Las empresas están obligadas a inscribir sus planes de igualdad en el citado registro.

6. Reglamentariamente se desarrollará el diagnóstico, los contenidos, las materias, las auditorías salariales, los sistemas de seguimiento y evaluación de los planes de igualdad; así como el Registro de Planes de Igualdad, en lo relativo a su constitución, características y condiciones para la inscripción y acceso.

Con fecha de 12 de septiembre de 2018, este Ayuntamiento, a través de la Delegación de Turismo, realizó una comunicación al Instituto Andaluz de la Mujer (dependiente de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales) con el fin de obtener asesoramiento para la elaboración de un Plan de Igualdad.

La "Guía para la elaboración de un Plan de Igualdad" (documento: IGU_INF_20180920_CONSULTA AYUNTAMIENTO GRAZALEMA) remitida por el Servicio EQUIPA del IAM considera lo siguiente:

Código Seguro De Verificación:	QsG2xZt9VPLntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	01/07/2019 12:59:27	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/07/2019 10:38:26	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QsG2xZt9VPLntgZmkDRYNg==			

"Para iniciar el proceso es necesario recoger el compromiso de la entidad para la elaboración del plan de igualdad en un acto o reunión formal. El caso de una corporación local este compromiso es importante que se lleva al Pleno del Ayuntamiento o por Decreto de Alcaldía (en función de las fórmulas legales que se apliquen en este Ayuntamiento atendiendo a proyectos locales anteriores). Se difundirá asimismo a través de los canales de comunicación empleados."

Además, la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, establece en su artículo 1 "La presente ley tiene por objeto garantizar los derechos y la igualdad de trato por razón de orientación sexual, identidad sexual e identidad de género de las personas homosexuales, bisexuales, transexuales, transgénero y/o intersexuales (LGTBI), y de sus familiares, en la Comunidad Autónoma de Andalucía".


Una vez establecida la necesidad de la implantación de un plan de igualdad de género en el Ayuntamiento de Grazalema, en base a lo anteriormente expuesto, y considerando una oportunidad la sinergia entra la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía se propone iniciar el proceso de redacción e implementación de un Plan de Igualdad de Género y Diversidad LGTBI en el Ayuntamiento partiendo para tal fin con la firma de la siguiente carta de compromiso (adaptada del modelo de documento de compromiso por parte de la dirección de las organizaciones proveniente del documento "Manual para elaborar un Plan de Igualdad en la empresa. Aspectos básicos" del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad).

Considerando lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía – Presidencia propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Grazalema - Benamahoma declara su compromiso en el establecimiento y desarrollo de políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, orientación sexual, identidad sexual e identidad de género, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real en el seno de nuestra organización, estableciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico de nuestra política organizativa y de personal, de acuerdo con las definiciones de dicho principio que establecen la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.

En todos y cada uno de los ámbitos en que se desarrolla la actividad de esta institución, desde la selección a la promoción, pasando por la política salarial, la formación, las condiciones de trabajo y empleo, la salud laboral, la ordenación del tiempo de trabajo y la conciliación, asumimos el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y el de igualdad de trato por razón de orientación sexual, identidad sexual e identidad de género de las personas homosexuales, bisexuales, transexuales, transgénero y/o intersexuales, atendiendo de forma especial a la discriminación indirecta, entendiéndose por ésta "La situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros, pone a una persona de un sexo en desventaja particular respecto de personas del otro sexo".

Respecto a la comunicación, tanto interna como externa, se informará de todas las decisiones que se adopten a este respecto y se proyectará una imagen de la institución acorde con este principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y el de igualdad de trato por razón de orientación sexual, identidad sexual e identidad de género de las personas homosexuales, bisexuales, transexuales, transgénero y/o intersexuales. Los principios enunciados se llevarán a la práctica a través del fomento de medidas de igualdad o a través de la implantación de un Plan de igualdad que supongan mejoras respecto a la situación presente, arbitrándose los correspondientes sistemas de seguimiento, con la finalidad de avanzar en la

Código Seguro De Verificación:	QsG2xZt9VPLntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	01/07/2019 12:59:27	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/07/2019 10:38:26	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QsG2xZt9VPLntgZmkDRYNg==			

consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres en la institución y por extensión, en el conjunto de la sociedad.

Para llevar a cabo este propósito se contará con la representación legal de trabajadores y trabajadoras, no sólo en el proceso de negociación colectiva, tal y como establece la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, sino en todo el proceso de desarrollo y evaluación de las mencionadas medidas de igualdad o Plan de igualdad.

- **SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. *Alcalde* pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.


No realizándose ninguna observación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de sus miembros de derecho (11)**, la propuesta referente al compromiso en el establecimiento y desarrollo de un Plan de Igualdad de Género y LGTBI, y que ha sido transcrita anteriormente.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, siendo las dieciocho horas y cuarenta y siete minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario – Interventor, DOY FE.

Vº. Bº.
EL ALCALDE - PRESIDENTE
Fdo. Carlos Javier García Ramírez

EL SECRETARIO – INTERVENTOR
Fdo. Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación:	QsG2xZt9VPLntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	01/07/2019 12:59:27	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/07/2019 10:38:26	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QsG2xZt9VPLntgZmkDRYNg==			